

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 175-2021-GM/MDCH**

Chilca, 01 de diciembre del 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO**  
**- JUNÍN****VISTO:**

El Informe N° 672-2021-MDCH/GA/SGA, del 01 de diciembre del 2021; el Informe N° 204-2021-MDCH/GA, del 01 de diciembre del 2021 e Informe Legal N° 423-2021-MDCH/GAL, del 01 de diciembre del 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Autonomía, prescribe que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, N° 30225, determina que, las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público. Estos principios sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones. Asimismo, el literal f) del mismo marco normativo, señala que, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del cuerpo de leyes descrito, señala que, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. Asimismo, el numeral 15.3, precisa que, el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el numeral 6.1, del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. De igual modo, el numeral 6.2, indica que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Adicionalmente, el numeral 6.3, señala que, la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, con Informe N° 672-2021-MDCH/GA/SGA, del 01 de diciembre del 2021, la Bach. Cont. KAREN CLAUDIA SALAZAR NÚÑEZ, Sub Gerente de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita la aprobación de inclusión del Plan Anual de Contrataciones de la Contratación – Octava Versión, cuyo objeto es la convocatoria para la contratación de servicios de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado, "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Barrio La Esperanza, Distrito de Chilca – Provincia de Huancayo – Departamento de Junín", con CUI N° 2509001, por un valor referencial de CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/. 160,000.00), según Anexo N° 01 adjunto, el que a continuación se acompaña:

ANEXO 01						
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - 2021						
N°	TIPO DE PROCESO	FECHA CONVOCAT.	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VALOR ESTIMADO	FUENTE FINANC.
23	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	DICIEMBRE	SERVICIO	Contratación de servicio de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico, "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Barrio La Esperanza, Distrito de Chilca – Provincia de Huancayo – Departamento de Junín", CUI N° 2509001	S/. 160,000.00	18
<b>TOTAL</b>					<b>S/. 160,000.00</b>	

Que, con Informe N° 204-2021-MDCH/GA, del 01 de diciembre del 2021, el CPC RODOLFO DAVID GUARDAMINO ROJAS, Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita la



aprobación de exclusión al Plan Anual de Contrataciones, según Anexo N° 1, en concordancia al Informe N° 672-2021-MDCH/GA/SGA, a razón de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado vigentes;

Que, con Informe Legal N° 423-2021-MDCH/GAL, del 01 de diciembre del 2021, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, refiere que, el numeral 7.6.2, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/PRE, determina que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Asimismo, el numeral 7.6.3, indica que, es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la presente directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado, debe ser publicado en el SEACE, en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. Por lo que opina por la procedencia de la modificación por inclusión del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Chilca, teniendo en consideración los parámetros legales establecidos en la Directiva N° 002-2021-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se delega al Ing° HÉCTOR CASTRO PIMENTEL funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **MODIFICACIÓN** por **INCLUSIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Distrital de Chilca, para la contratación de servicio de consultoría de obra del proyecto denominado, "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Barrio La Esperanza, Distrito de Chilca – Provincia de Huancayo – Departamento de Junín", con CUI N° 2509001, por un valor referencial de CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/. 160,000.00), según Anexo N° 01 adjunto, el que a continuación se acompaña:

ANEXO 01						
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - 2021						
N°	TIPO DE PROCESO	FECHA CONVOCAT.	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VALOR ESTIMADO	FUENTE FINANCI.
23	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	DICIEMBRE	SERVICIO	Contratación de servicio de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico, "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Barrio La Esperanza, Distrito de Chilca – Provincia de Huancayo – Departamento de Junín", CUI N° 2509001	S/. 160,000.00	18
<b>TOTAL</b>					<b>S/. 160,000.00</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a secretaría de Gerencia Municipal, la notificación de la presente resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Procesos e Informática de la Municipalidad Distrital de Chilca, publique la presente resolución en el respectivo Portal Institucional y en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel  
GERENTE MUNICIPAL